

Santo Domingo, D.N.
01 de febrero del 2023.

Al

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DGM

Miembro,

Lic. Dony Valdez
Presidente.

Miembro,

Lic. Miguel Ángel Guerrero Santana
Director Jurídico.

Miembro,

Lic. José E. Duran Jiminian,
Director Administrativo-Financiero.

Miembro,

Lic. Juan Souffront Castillo
Director de Planificación y Desarrollo.

Miembro,

Licda. Daisy a. Gonzalez,
Encargada Oficina de Libre Acceso a la información Pública.

Asunto

Informe Justificativo para contratar, DGM-CCC-PEPU-2023-0002

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a ustedes a los fines de remitirles el Informe Justificativo relativo al proceso SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN ISO 9001-2015, PARA DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DGM. Empresa **QSI GLOBAL VENTURES, SRL** de esta Dirección General identificado con la referencia **DGM-CCC-PEPU-2023-0002**, contentivo de las siguientes observaciones y la correspondiente recomendación final:

PRIMERO: Que existe una solicitud de fecha 12/01/2023, suscrita con el señor, Juan Souffront Castillo Director de Planificación y Desarrollo, cuyo propósito es llevar a cabo el seguimiento a la auditorias para la certificación.

SEGUNDO: Que la Ley 340-06, numeral 3 del párrafo del artículo 6 que dice: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica; así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Numero 543-12, que dice: 5.-Bienes o servicios con exclusividad aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas". "6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercandas o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas.

TERCERO: Tras ponderar las observaciones referidas anteriormente, nos acogemos al uso de las excepciones, toda vez que el caso reúne las condiciones.


Juan Souffront Castillo
Director de Planificación y Desarrollo